

UNA EFEMÉRIDE LÍRICO-MERCANTIL: QUINTO CENTENARIO DE LA FIRMA DEL
CONTRATO PARA LA PRIMERA EDICIÓN DEL *CANCIONERO GENERAL* (1509-2009)*

Óscar Perea Rodríguez
University of Texas of the Permian Basin

Raquel Madrid Souto
Universitat de València

Aunque aún tardaría un par de docenas de meses más en llegar a buen puerto, el periplo de editar el *Cancionero general* comenzó a fraguarse hace ahora mismo quinientos años, concretamente el 22 de diciembre de 1509. Ese día, en la oficina del notario valenciano Joan Casanova se reunieron los tres pilares de la recopilación de lírica cancioneril más importante en lengua castellana: el erudito Hernando del Castillo, el impresor Cristóbal Cofman y el mercader Lorenzo Gavoto. Allí se aprestaron a firmar el contrato para la primera edición del *Cancionero general*, una obra ideada por un castellano amante de la poesía, que sería diseñada en las planchas por un artesano alemán y financiada por un mercader italiano. Cinco siglos después, todavía conocemos bastante poco de los pormenores de aquella cita, así como de la biografía de quienes estuvieron presentes en ella, a pesar de que hemos conservado el contrato en uno de los protocolos notariales custodiados en el Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia, popularmente conocido como Archivo del Patriarca, entre los legajos correspondientes al ya citado Casanova.

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Elites sociales y estructuras económicas comparadas en el Mediterráneo occidental (Corona de Aragón, Francia e Italia) en la Baja Edad Media* (HAR2008-06039/HIST), dirigido por el Dr. Paulino Iradiel Murugarren, de la Universitat de Valencia. Quede constancia de nuestro mayor agradecimiento a todo el personal del Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia, en especial a Salvador Ferrando, sin cuya ayuda y asesoramiento este artículo hubiera sido imposible.

El estado de conservación del legajo es bastante bueno, salpicado de las típicas manchas de humedad de las que pocos son ajenos, y contando también con algunos agujeros en las esquinas, deterioro tenido por lógico habida cuenta del paso del tiempo. Este documento, el contrato para la edición del *Cancionero general* entre Gavoto, Cofman y Castillo, será lo que trataremos en este trabajo y editaremos al final del mismo. A la vez, intentaremos aproximarnos lo máximo posible al momento concreto de su firma, con el fin de poder degustar mejor tan centenaria efeméride.

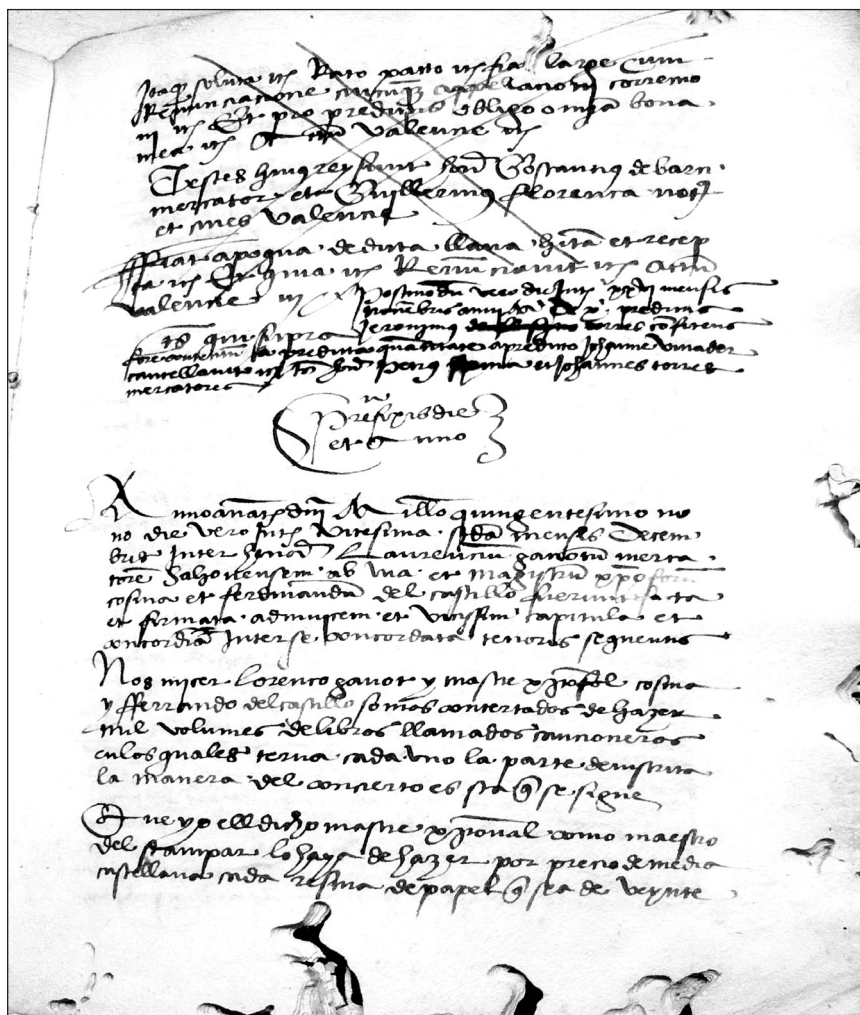


FIGURA I

Contrato de edición del *Cancionero general* en los protocolos de Joan Casanova

LOS PROTAGONISTAS DEL CONTRATO: EL NOTARIO Y LOS TESTIGOS

Es conocido por todos que las notarías alcanzaron un tremendo desarrollo durante la Baja Edad Media en la Corona de Aragón,¹ y también en el Reino Valencia, donde en fecha tan relativamente temprana como 1384 los notarios ya se habían agrupado en una organización colegiada.² Conocemos bien su devenir hasta la primera mitad del siglo XV,³ y aunque posteriormente hayan visto muy reconocido su papel como engranajes de las estructuras estatales de la época,⁴ sus particularidades no han encontrado demasiado eco en la comunidad académica. Por ello, muy poco es lo que sabemos de Joan Casanova, salvo la sospecha de que debería de ser un notario ya veterano en 1509, cuando su mesa albergó el contrato que nos ocupa, el cual, probablemente, se firmó en la parroquia de San Esteban, donde Casanova estaba avecindado.⁵ Su oficio le permitía disponer de una situación económica bastante desahogada, toda vez que su estimación impositiva de ese citado año se cifraba en 80 sueldos, la cantidad más alta de entre todos los convecinos de su parroquia.⁶ Sus libros de protocolos se conservan, como ya se ha dicho,

¹ L. Pascual Martínez, “El notariado en la Baja Edad Media: escribas y documentos (Cataluña, Valencia y Mallorca)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, X (1983), pp. 197-219.

² J. M^a Cruselles Gómez, “Corporativismo profesional y poder político en la Edad Media. Los notarios de Valencia desde la conquista hasta la fundación del Colegio (1238-1384)”, *Ius Fugit. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 12 (2003), pp. 99-146. Este número de la revista *Ius Fugit* contiene asimismo varios trabajos sobre el notariado medieval en la Corona de Aragón, tema central del monográfico. Puede consultarse en Internet mediante el siguiente enlace: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/25/61/_ebook.pdf> [05-02-2009].

³ J. M^a Cruselles Gómez, *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1998.

⁴ Véanse los trabajos editados por J. A. Barrio Barrio, *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Editorial Marfil, Alcoy, 2004.

⁵ Cf. R. Valldecabres Rodrigo, *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les corts de Montsó*, Universitat de Valencia, Valencia, 2002, p. 126.

⁶ La citada cantidad sólo es igualada por otros dos notarios asimismo vecinos de San Esteban: Francesc Despí y Miquel Verdancha. Curiosamente, este último es hijo de Joan Verdancha (‘Verdanxa’ en catalán), notario del que se conservan algunas poesías en la segunda edición del *Cancionero general* (14CG). Cf. Ó. Perea Rodríguez,

en el Archivo del Patriarca, enmarcados en un amplio lapso cronológico: desde 1476 a 1515,⁷ por lo que sospechamos que, en efecto, se trataba ya de un oficial de prestigio y tradición cuando Castillo lo eligió para registrar el contrato de su colección poética. Debió de ser su notario de confianza (o uno de ellos), pues a él recurrió el compilador del *Cancionero general* al menos en otras tres ocasiones para dilucidar diversos asuntos relacionados con su oficio de librero.



FIGURA II

Libro de Protocolos notariales de Joan Casanova correspondiente a 1509
(Archivo del Patriarca, sign. 6104)

Antes de abandonar el ámbito de las notarías valencianas, reseñaremos brevemente a los dos testigos del contrato, pues uno de ellos era también notario: Guillem Florença, cuya presencia gráfica en las fuentes suele oscilar entre Guillem Ramón Florença y Guillermo Raimundo Florença. En 1510

Estudio biográfico sobre los poetas del Cancionero general, CSIC, Madrid, 2007, p. 118, n. 67.

⁷ Cf. F. Andrés Robres *et al.*, *Inventario de fondos notariales del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia*, Generalitat Valenciana-Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia-Diputació d'Alacant, Castelló y Valencia, Valencia, 1990.

ya ocupaba el oficio de notario real de Valencia,⁸ conservándose hasta 1546 sus protocolos en el Archivo del Patriarca, si bien alguno de sus legajos se halla en la sección correspondiente del Archivo del Reino de Valencia.⁹ Era vecino de la parroquia de San Nicolás,¹⁰ y debió de prestar testimonio en diversas ocasiones en la mesa notarial de Casanova. Sin ir más lejos, en el documento anterior al contrato del *Cancionero general*, el que está tachado pero se atisba a leer en las imágenes reproducidas, también aparece su nombre testificando otro negocio de su amigo y colega Casanova.

El otro fedatario del contrato para la edición del *Cancionero general* fue el mercader milanés Enrico Pozzobonelli, mencionado en el documento como Origo de Possobonello. Ya en 1445 un antepasado suyo homónimo, Arrigo Pozzobonelli, en compañía de su hermano, Ambrogio, y de su hijo, Pietro, había establecido una sociedad mercantil con otros socios para dar cobertura financiera a las diversas operaciones que los comerciantes lombardos realizaban en Valencia y en Barcelona.¹¹ Más tarde, los Pozzobonelli se asociaron con los Borromeo para crear la famosa banca milanesa del Bajo Medioevo, omnipresente no sólo en la franja mediterránea de la península ibérica, sino en todo el continente.¹² Aunque pertenecía a este linaje, el Enrico Pozzobonelli testigo de nuestro contrato es distinto al financiero Arrigo Pozzobonelli de mediados del siglo XV. Enrico tuvo una amplia presencia en la ciudad de Valencia entre 1487 y 1513,¹³ destacando por la versatilidad y amplitud de sus negocios.¹⁴ Pese a que su principal cometido parece haber

⁸ Así aparece en la documentación manejada por Valldecabres Rodrigo, *El cens*, p. 153.

⁹ Cf. R. Rodríguez Troncoso y J. Villalmanzo, *Inventario de fondos notariales del Archivo del Reino de Valencia*, Consellería de Cultura, Educació y Ciencia, Valencia, 1986.

¹⁰ Valldecabres Rodrigo, *El cens*, p. 125.

¹¹ Cf. P. Mainoni, *Mercanti lombardi tra Barcellona e Valenza nel Basso Medioevo*, Cappelli, Bologna, 1982, pp. 87-89.

¹² Véase el análisis pormenorizado de F. Spinelli *et al.*, *I Lombardi in Europa: nomi, sedi, operatività, rapporti con le autorità*, Franco Angeli, Milano, 2006, pp. 72-75.

¹³ Seguimos las noticias de D. Igual Luis, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, tesis doctoral inédita, dirigida por P. Iradiel Murugarren, Universitat de Valencia, Valencia, 1996, 4 vols. Los datos sobre el mercader, en III, pp. 474-476.

¹⁴ Como “uno de los principales receptores de mercancías llegadas por vía marítima desde Génova, Savona y Marsella”, además de “consignatario, propietario o fiador

sido el comercio textil, algunas de sus transacciones estuvieron relacionadas con la importación de papel,¹⁵ lo que podría explicar entonces que conociese a alguno de los tres implicados (casi seguro, al también italiano Gavoto), y de ahí su presencia en la cita como testigo.

EL IMPRESOR Y EL FINANCIERO

Somos algo más afortunados en el conocimiento de la biografía de Cristóbal Cofman,¹⁶ puesto que la fértil industria de la imprenta en Valencia ha contado siempre con un alto interés en la comunidad académica, desde el pionero, y todavía muy útil, trabajo del gran bibliófilo valenciano Serrano Morales,¹⁷ pasando por repertorios clásicos como el de Norton, hasta llegar a las más recientes investigaciones de Berger.¹⁸ Es bien conocido que Cofman formó parte de esa multitud de impresores alemanes que, una vez aprendido el oficio en sus tierras, se expandió por toda la Europa occidental, llegando a España en fechas tan tempranas como la década de los años 70 del siglo XV.¹⁹ Cofman ya se había establecido en Valencia durante el último lustro de la

en los registros fiscales de ocho embarcaciones”, lo describe Igual Luis, *Valencia e Italia*, III, p. 474.

¹⁵ Dentro de la conocida importancia de los genoveses en este negocio. Véase J. C. Balmaceda Abrate, *La contribución genovesa al desarrollo de la manufactura papelera española*, CAHIP, Málaga, 2005, pp. 84-92.

¹⁶ Cristóbal (*Cristòfol* en catalán) Cofman o Cofma es como suele aparecer su nombre, traducido seguramente de la forma original ‘Christoph Kaufmann’. Cf. F. J. Norton, *A Descriptive Catalogue of Printing in Spain and Portugal, 1501-1520*, Cambridge University Press, London, 1978, p. 414. En nuestro trabajo utilizaremos la forma castellanizada, ‘Cofman’.

¹⁷ J. E. Serrano Morales, *Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868, con noticias bio-bibliográficas de los principales impresores*, Valencia, Imprenta de F. Doménech, 1898-99. El texto está disponible en Internet, en la Biblioteca Virtual Lluís Vives, a través del enlace: <<http://www.lluisvives.com/servlet/SirveObras/12826405338062634198624/index.htm>> [05-02-2009].

¹⁸ Ph. Berger, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1987, 2 vols.

¹⁹ El proceso es descrito de forma impoluta por J. Martín Abad, *Los primeros tiempos de la imprenta en España, 1471-1520*, Laberinto, Madrid, 2003.

centuria;²⁰ de hecho, la primera obra que salió de sus prensas, al margen de un pequeño pliego suelto,²¹ fue el incunable del *Regiment de la Cosa Pública* de Francesc Eiximenis en 1499.²² En los tres primeros años del siglo XVI su taller valenciano se encontraba funcionando a pleno rendimiento. En 1501 terminó la impresión del *Reportorio de los tiempos*,²³ una exigente obra, en términos técnicos,²⁴ emanada de la pluma del converso zaragozano Andrés de Li. Un año después fueron dos los títulos editados: el primero, un elegante libro de sentencias latinas;²⁵ el segundo, la *Historia de Joseph*, a cargo del presbítero valenciano Joan Carbonell.²⁶ El siguiente impreso no vio la luz hasta 1510: las *Probadas flores romanas*,²⁷ un pequeño pliego suelto de tipo didáctico con extraordinarios y hermosos grabados.²⁸ A través de este camino llegamos a la obra que más nos importa emanada de las máquinas de nuestro impresor germano y, en términos técnicos, las más compleja a la que se tuvo que enfrentar:²⁹ el *Cancionero general*, impreso en 1511, dos años

²⁰ Para la problemática sobre su hipotética impresión en 1489 de algunas vidas de santos, y también para la polémica de si Cristóbal de Alemania es el mismo impresor que Cofman, véase Serrano Morales, *Reseña histórica*, pp. 73-75.

²¹ Se trata de una pequeña selección de las fábulas de Esopo, traducidas del griego al latín por el humanista italiano Lorenzo Valla. Cf. Norton, *A Descriptive Catalogue*, p. 414.

²² Hay edición facsímil editada por París-Valencia, Valencia, 1991, además de la veterana pero todavía muy útil edición de Daniel de Molins de Rei (Imprempta Varias, Barcelona, 1927).

²³ Andrés de Li, *Reportorio de los tiempos*, ed. L. Delbrugge, Tamesis, Woodbridge-Rochester, 1999.

²⁴ Norton, *A Descriptive Catalogue*, pp. 414-415.

²⁵ Concretamente, el repertorio llamado *Synonyma* de Stephanus Fliscus, cuya elaboración corrió a cargo del valenciano Jerónim Amiguet. Cf. Norton, *A Descriptive Catalogue*, p. 415.

²⁶ Serrano Morales, *Reseña histórica*, pp. 76-77.

²⁷ Impreso en 1510, cuenta con una bellísima portada gótica de las famosas Torres de Serranos valencianas. Hay una edición facsímil por Vicente García Editores, Valencia, 2000, cuya portada puede consultarse en este enlace: <<http://www.vgesa.com/vgeant88.html>> [05-02-2009].

²⁸ Cf. V. Infantes de Miguel, “La poesía que enseña. El didactismo literario de los pliegos sueltos”, *Criticón*, 58 (1993), pp. 117-124.

²⁹ A juzgar por las precisiones efectuadas por J. Bonifacio Bermejo, “La tecnología de la impresión en el Siglo de Oro”, *Edad de Oro*, 28 (2009), pp. 7-18.

después de que se firmase el contrato que nos ocupa. Por aquellas mismas fechas, Cofman vivía en la valenciana parroquia de San Bartolomé, donde precisamente también habitaba Hernando del Castillo, nuestro antólogo,³⁰ lo cual debió de ser un hecho decisivo para que el erudito de origen castellano decidiese confiar en su vecino, y probablemente su amigo, la puesta en marcha del negocio editorial.³¹ Con posterioridad a la *editio princeps* del cancionero de Castillo, Cofman no volvió a embarcarse en ninguna empresa de tan amplio calado, ni técnico ni literario. Hacia 1511 publicó una pequeña cartilla en catalán: el *Arte e stil pera scriure a totes personas*, de Tomás de Perpenyá.³² Entre 1512 y 1514 toda su producción se basó en un manual de confesión y un bulario mariano,³³ es decir, obras totalmente ajenas al prestigio literario que Cofman había alcanzado con el *Cancionero general*. Las únicas excepciones a esta política la representan la impresión en 1514 de los *Dotze treballs de Hèrcules*,³⁴ del humanista Enrique de Villena,³⁵ así como las *Coples noves de la Verge Maria*,³⁶ un nuevo trabajo sobre poesía, esta vez en catalán, acabado hacia el año 1515.³⁷ En 1517 Cofman sacó de sus planchas otro libro religioso, el *Floretus*,³⁸ tras el cual su pista se pierde

³⁰ No debe de ser casualidad que, en el censo de 1510, ambos figuren en entradas seguidas, indicando prácticamente que vivían puerta con puerta. En el citado censo aparecen “En Ferrando del Castillo, librer”, con una estimación de 5 sueldos, y “Christòfol Cosme (*sic*), librer”, con unos impuestos tasados en 15 sueldos. Cf. Valdecabres Rodrigo, *El cens*, p. 154.

³¹ Discrepamos de la opinión de Mario Garvin, según el cual fue el financiero, Lorenzo Gavoto, quien se ocupó de buscar y encontrar al impresor. La vecindad de Cofman y Castillo nos parece mejor argumento para sostener esta colaboración. Véase M. Garvin, *Scripta manent: hacia una edición crítica del romancero impreso (siglo XVI)*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid-Frankfurt, 2007, pp. 34-35.

³² Berger, *Libro y lectura*, I, p. 97, n. 16.

³³ Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 80. Ambas obras se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, signaturas R-2/173 y R-1/239, respectivamente.

³⁴ Norton, *A Descriptive Catalogue*, pp. 417-418.

³⁵ Véase P. M. Càtedra, “Sobre la obra catalana de Enrique de Villena”, en *Homenaje a Eugenio Asensio*, Gredos, Madrid, 1988, pp. 127-140.

³⁶ Norton, *A Descriptive Catalogue*, p. 418.

³⁷ Existe un único ejemplar, conservado en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, con la signatura CF/4 (13). Cf. J. Ribelles Comín, *Bibliografía de la lengua valenciana. 2- Siglo XVI*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1929, p. 344.

³⁸ Norton, *A Descriptive Catalogue*, pp. 418-419.

en la ciudad valenciana. No sabemos si falleció o bien emigró a algún otro país para continuar ejerciendo su oficio. En cualquier caso, se trata de uno de los más prestigiosos impresores afincados en Valencia durante el siglo XVI, bien conocido por los actuales investigadores del período.

Alguna novedad biográfica podemos aportar con respecto al financiero de la operación que alumbraría el *Cancionero general*. Tradicionalmente, al mercader italiano se le solía llamar Lorenzo Ganoto o Ganot. Sin embargo, como intentaremos demostrar, su verdadero apellido es Gavoto. La confusión parte de una mala lectura efectuada por Serrano Morales de los documentos notariales relacionados con las imprentas de Cofman y de Costilla en la Valencia de los siglos XV y XVI,³⁹ y se ha perpetuado en todos cuantos han basado en ella sus trabajos.⁴⁰ A pesar de ello, el contrato conservado en los protocolos de Casanova no deja lugar a dudas: la letra del apellido del negociante transalpino es una 'v', y no una 'n'. En la imagen siguiente, compárese la 'v' de "Gavot" con las 'n' de "Lorenço",⁴¹ en la misma línea, y la de "Ferrando" en la línea de más abajo, para apreciar la diferencia entre las grafías de las que, sin duda, son letras distintas.

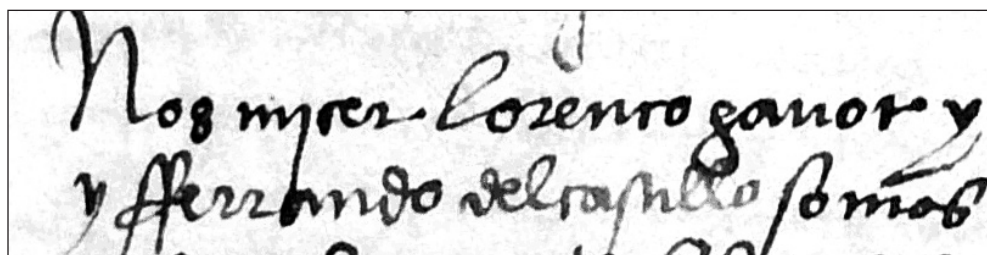


FIGURA III

Detalle del documento, con los nombres "lorenco gavot" y "fferrando del castillo"

Debido a esta lectura errónea, a Gavoto se le había adjudicado tradicionalmente una nacionalidad francesa, de Saon. Pero esta coqueta ciudad gala, incrustada en el corazón de la Baja Normandía, no sólo lleva siglos basando su economía en el minifundio,⁴² sino que siempre estuvo muy

³⁹ Serrano Morales, *Reseña histórica*, pp. 70-82.

⁴⁰ Como dice el popular refrán, "para que nadie se espante...", vaya uno de los autores de este trabajo por delante: el nombre del mercader aparece mal escrito, con el error que ahora corregimos, en Perea Rodríguez, *Estudio biográfico*, pp. 43-44.

⁴¹ En realidad, se lee "Lorenco", por errata que explicaremos más adelante.

⁴² Cf. *Notes historiques sur le Bessin. Tome I: Trévières, Bernesq, Blagny, La Quiè-*

alejada de los itinerarios que formaban parte de la red comercial y económica engranada en el Levante ibérico.⁴³ Y es en estas redes donde encontramos a los Gavoto, uno más de los clanes italianos que vivieron en Valencia durante la época de bisagra entre los dos siglos renacentistas.⁴⁴ El primer miembro de esta familia de negociantes en aparecer por la urbe mediterránea fue el genovés Franco, o Franquino, Gavoto, al cual es fácil encontrarlo en la documentación valenciana entre los años 1471 y 1499, principalmente en operaciones financieras tales como la concesión de pequeños créditos a comerciantes de Valencia para la exportación a Italia de productos agrícolas.⁴⁵ Entre el lustro final del XV y el inicial del XVI irrumpen con fuerza otros dos miembros de esta familia: Lorenzo y Vincenzo, hijos de Franco Gavoto. Al primero de ellos, nuestro financiero del *Cancionero general*, parece ser que los negocios no le fueron nada mal. La primera vez que aparece registrado uno de sus préstamos es en 1492,⁴⁶ año en el que también actuó como procurador de su hermano Vincenzo en algunas operaciones mercantiles familiares.⁴⁷ En 1499 había reunido ya el volumen de capital necesario para hacerse con los censos parroquiales de la iglesia de Játiva como garantía de la devolución del

ze, Baynes, Cerisy-la-Forêt, Le Molay, Saon, Sainte-Honorine-des-Perthes, Villiers-sur-Port, Colleville, Engranville, Livre d'histoire-Lorisse, París, 2007, pp. 90-92 [orig. de 1921].

⁴³ Cf. D. Igual Luis, "Itinerarios comerciales en el espacio meridional mediterráneo de la Baja Edad Media", *XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2001, pp. 113-158. Puede consultarse en el siguiente enlace de Internet: <<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=34065>> [05-02-2009].

⁴⁴ Amplísima información en D. Igual Luis, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Castellón, Fundación Bancaja, 1998. Se trata de una versión sumaria de su tesis doctoral, de 1996; no conviene, pues, confundir ambas obras.

⁴⁵ Cf. D. Igual Luis, "Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia", *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 105-138, especialmente pp. 135-136. Libre acceso en Internet: <<http://centros.uv.es/web/departamentos/D210/data/informacion/E125/PDF237.pdf>> [05-02-2009].

⁴⁶ Cf. D. Igual Luis y G. Navarro Espinach, "Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI", *Historia, Instituciones, Documentos*, 24 (1997), pp. 261-332, especialmente p. 305. Acceso directo en Internet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=58338&orden=0> [05-02-2009].

⁴⁷ Igual Luis, *Valencia e Italia*, III, p. 102.

dinero prestado.⁴⁸ Tal vez animado por este éxito, y ya plenamente avecindado en Valencia, concretamente en la parroquia de San Juan,⁴⁹ Gavoto decidió introducirse en la incipiente industria del libro valenciana,⁵⁰ que debía de ser entonces altamente rentable, a juzgar por las condiciones muy ventajosas que el financiero ofreció a Hernando del Castillo en la primera edición del *Cancionero general*.⁵¹

Cuatro años más tarde, en 1513, Lorenzo Gavoto volvió a invertir en la fecunda, literaria y crematísticamente hablando, industria de la novela de caballería.⁵² se asoció con Jorge Costilla para imprimir seiscientos ejemplares de la tercera parte del *Renaldos de Montalván*, conocido con el nombre de *La Trapesonda*.⁵³ El contrato quedó firmado el 31 de mayo de 1513, y las obligaciones mutuas entre los socios prescribían en septiembre de ese mismo año.⁵⁴ Sin embargo, algún problema debió de ocurrir entre ambos, ya que Gavoto apenas tardó dos meses y medio en volver a invertir para una edición de *La Trapesonda*, esta vez con otro impresor, el vallisoletano afincado en Valencia Diego Gumiel, y con el librero Joan Uguet.⁵⁵ En este último documento firmó como testigo Hernando del Castillo, nuestro recopilador

⁴⁸ Cf. Igual Luis, *Valencia e Italia*, II, p. 626.

⁴⁹ Valldecabres Rodrigo, *El cens*, p. 134. Está registrado como mercader en el censo del año 1510, con una estimación impositiva de 50 sueldos.

⁵⁰ Múltiple información sobre sus negocios, en Igual Luis, *Valencia e Italia*, III, pp. 102-103.

⁵¹ “Ganoto (*sic*) estaba seguro de las buenas ventas del proyecto, ya que no sólo tardó muy poco tiempo en cerrar el trato con Castillo, sino que convinieron en que a éste le correspondería la cuarta parte de los beneficios netos, cifra elevada para los usos de la época.” Cf. Garvin, *Scripta manent*, p. 34.

⁵² Cf. J. M. Lucía Megías, “Tirante el Blanco ante el género editorial caballeresco”, *Tirant. Butlletí Informatiu i Bibliogràfic de Literatura de Cavalleries*, 1 (1998). Acceso directo en Internet: <<http://parnaseo.uv.es/Tirant/Art.Lucia.html>> [05-02-2009]. Una más amplia información, en el libro del mismo autor *Imprenta y libros de caballerías*, Ollero & Ramos, Madrid, 2000.

⁵³ Cf. M. Menéndez y Pelayo, *Antología de poetas líricos castellanos*, Editora Nacional, Madrid, 1968, XII, p. 435. Para la obra, véase I. A. Corfis, *Renaldos de Montalván*, Hispanic Society of America, New York, 2001.

⁵⁴ Véase el contrato recogido por Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 95.

⁵⁵ Este contrato, firmado el 11 de julio de 1513, también se conserva en el protocolo notarial de Joan Casanova, y fue transcrito por Serrano Morales, *Reseña histórica*, pp. 207-208.

cancioneril, quien, como veremos, había interpuesto un pleito por la impresión de esta obra,⁵⁶ dándonos a entender la existencia de ciertos problemas legales respecto a estas ediciones de los que apenas tenemos noticia. Sea como fuere, el resultado es que, en la actualidad, no poseemos ejemplares de ninguna de las dos hipotéticas ediciones de *La Trapesonda*, ni de la efectuada por Costilla ni de la que supuestamente hizo Diego Gumiel, por lo que la primera conservada sigue siendo la del alemán Juan Cronenberg en Sevilla (1533).⁵⁷ Sin embargo, debemos quedarnos con el esfuerzo inversor de Gavoto, quien, además de su participación en el *Cancionero general* de 1509, por dos veces más intentó aproximarse al lucrativo negocio de la impresión de libros de caballerías, demostrando la total inmersión de estos mercaderes italianos en los círculos culturales de la Valencia renacentista,⁵⁸ y también su visión mercantil y financiera de la lectura como ocio, aspecto éste que tal merecería un estudio más detallado.⁵⁹

Queda únicamente por dilucidar el origen de Lorenzo Gavoto. En el contrato que nos ocupa, Serrano Morales lee “mercatorum sahonensem”, siendo “sahonensem” de dudosa lectura, ya que la ‘s’ inicial aparece en otras ocasiones en el documento y nunca con la grafía que tiene en esta palabra. Podría tratarse de una ‘j’, si bien esta letra es la única vez que aparecería en

⁵⁶ A estos problemas incluso podían no ser ajenos asuntos relacionados con la Inquisición, habida cuenta de la presión ejercida por los tribunales del Santo Oficio sobre la industria del libro. Cf. C. Griffin, *Journeymen-Printers, Heresy, and the Inquisition in Sixteenth-Century Spain*, University Press, Oxford, 2005. A este respecto siguen siendo útiles los datos incluidos en el veterano estudio de J. Ventura, *Inquisició espanyola i cultura renaixentista al País Valencià*, Col·lecció 3i4, Valencia, 1977, a pesar de que la dicotomía de enfrentamiento entre la Inquisición castellanizante y el sufrido pueblo valenciano catalanoparlante, hilo conductor del trabajo de Ventura, se encuentre hoy totalmente desfasada.

⁵⁷ Cf. S. Merino Garza, *La Trapesonda (guía de lectura)*, Centro de Estudios Cervantinos, Alcalá de Henares, 2002, p. 9.

⁵⁸ Téngase en cuenta que uno de estos comerciantes italianos, Bartolomeo Gentile, llegó a ser destacadísimo poeta, de forma que sus sonetos contaron con una amplia presencia en la segunda edición del *Cancionero general* (Valencia, Jorge Costilla, 1514). Cf. Ó. Perea Rodríguez, “Valencia en el *Cancionero general* de Hernando del Castillo: los poetas y los poemas”, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 21 (2003), pp. 227-251, especialmente pp. 246-247. El artículo está disponible en Internet: <<http://revistas.ucm.es/fil/02122952/articulos/DICE0303110227A.PDF>> [05-02-2009].

⁵⁹ En la línea de lo ya apuntado por Berger, *Libro y lectura*, I, 110-113.

todo el documento en posición inicial, lo que nos priva de poder establecer comparaciones paleográficas para dilucidar si hay que leer “jahonensem”.

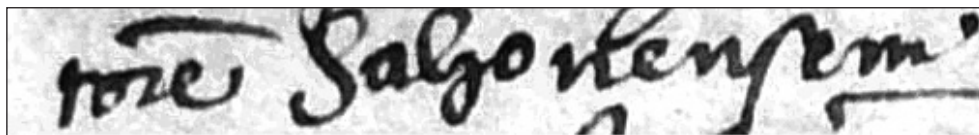


FIGURA IV

Detalle del documento con el gentilicio de Lorenzo Gavoto

Si se tratara de una errata del escribano, lo apropiado debería de ser precisamente “janohensem”, es decir, “de Génova”. La lectura de Serrano Morales, “sahonensem”, que aceptamos solo por prudencia, se refiere a la ciudad italiana de Savona, un núcleo urbano y mercantil cercano a Génova.⁶⁰ Sería además factible que Lorenzo hubiera nacido allí, porque existió una familia de mercaderes savonenses apellidada Gavoto de gran actividad en Valencia durante los años centrales del siglo XV.⁶¹ No obstante, los Gavoto originarios de Savona no suelen aparecer relacionados con la industria del libro;⁶² estos Gavoto savonenses aparecen con altísima frecuencia en otro de los prósperos mercados de la época: el de la seda,⁶³ uno de los puntos de encuentro más frecuentes entre Italia y Valencia durante los siglos XV y XVI.⁶⁴ Por este motivo, sospechamos que lo correcto debe ser “mercatorum

⁶⁰ Igual Luis (*Valencia e Italia*, III, p. 98) se inclina a presentar al patriarca, Franco Gavoto, como originario de Savona, si bien admite que “las referencias documentales oscilan en denominarlo genovés o savonés”.

⁶¹ Cf. Igual Luis y Navarro Espinach, “Los genoveses”, pp. 296-297.

⁶² Aunque sí hubo un financiero natural de Savona muy participativo en el negocio librero de Valencia: Juan Bautista Riquelme. Cf. Th. Eaton, *The Wandering Printers of Spain and Portugal, 1473-1536*, University of Illinois Press, Chicago, 1948, p. 192.

⁶³ Amplias noticias sobre Gaspare y Bernardo Gavoto da G. Navarro Espinach, *El despegue de la industria de la sedera en la Valencia del siglo XV*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1992, pp. 74-75. Más información de sus relaciones con Valencia, en otro trabajo del mismo autor: “Los genoveses y el negocio de la seda en Valencia (1457-1512)”, *Anuario de Estudios Medievales* 24 (1994), pp. 201-224.

⁶⁴ Cf. P. Iradiel Murugarren y G. Navarro Espinach, “La seda en Valencia en la Edad Media”, en *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1996, pp. 183-200.

janohensem”, pues con gentilicios genoveses hemos encontrado a Lorenzo Gavoto en diversos documentos notariales relacionados con sus negocios en Valencia.⁶⁵ Téngase en cuenta, sobre todo, que bajo la presentación de “mercatori januensi” figura en otro documento del mismo notario, Joan Casanova, firmado el 16 de abril de 1512,⁶⁶ en el cual el financiero conseguía un acuse de recibo por parte de Hernando del Castillo, al haber éste obtenido parte de las ganancias prometidas por la venta de ejemplares del *Cancionero general*, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato de 1509 que estamos tratando. Por todos estos motivos, nos parece factible estipular que el financiero del *Cancionero general* se llamó Lorenzo Gavoto, y no Ganoto, y que fue natural de Génova, quizá nacido en Savona, pero no de la bretona Saon ni de alguna de las localidades francesas que serpentean las riberas del Saône.

HERNANDO DEL CASTILLO, UNA BIOGRAFÍA PLAGADA DE INTERROGANTES

Por último, nos queda aproximarnos a la todavía parca biografía del verdadero artífice del *Cancionero general*, Hernando del Castillo. Para no repetir los hitos más conocidos,⁶⁷ el principal problema que presenta nuestro conocimiento de su figura es el hecho de que precisamente el primer dato de que disponemos sobre su vida, en estricto sentido cronológico, es el procedente de la firma de este contrato en 1509, lo cual equivale en la práctica a decir que desconocemos todo lo relacionado con el proceso de selección de materiales para el *Cancionero general*,⁶⁸ así como la posible adscripción del erudito castellano a algún espacio cortesano del siglo XV, en el que tal vez

⁶⁵ Como “Lorenzo Gavoto, mercator januensis residens mercantilter in civitate Valencie”, lo recogen Igual Luis y Navarro Espinach, “Los genoveses”, p. 314; véase también Igual Luis, *Valencia e Italia*, III, pp. 102-106. Quizá el propio Gavoto en ocasiones se refiriese a sí mismo como “de Génova”, la ciudad más grande y conocida, y en otras como “de Savona”, la ciudad más pequeña y cercana a Génova, de la que tal vez fuese natural.

⁶⁶ Cf. Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 70, con otra lectura errónea: “jaunensi” por “januensi”.

⁶⁷ Pueden verse resumidos en Perea Rodríguez, *Estudio biográfico*, pp. 41-51.

⁶⁸ Véanse los trabajos de V. Beltrán, “Del pliego de poesía (manuscrito) al pliego poético (impreso): las fuentes del *Cancionero General*”, *Incipit*, 25-26, (2005-2006), pp. 21-56; y “*Ordenado y corregido por la mejor manera y diligencia*. Hernando del Castillo, editor”, en *Filologia di testi a stampa (area ibérica)*, ed. P. Botta, Mucchi, Módena, 2005, pp. 241-255.

podiera haber compilado las poesías que más tarde entregaría a la imprenta de Cofman. Hay que dar también por seguro que había nacido en Castilla, o que al menos se había criado en aquel reino, pues a la lengua castellana declara Castillo como “maternal y propia mía” en el prólogo del *Cancionero general*.⁶⁹ De igual forma, en estos preliminares cancioneriles, Castillo dedica su recopilación a aquel “a cuyo servicio yo, después que soy en este reino, estoy dedicado y ofrescido”, es decir, a Serafín de Centelles y Urrea, Conde de Oliva, gran representante de la culta y áulica nobleza valenciana amante de las letras, cuya influencia en el *Cancionero general* se nota, entre otras cosas, en la presencia de muchos poetas nativos de aquel reino, como el mismo conde, en sus páginas.⁷⁰ El entorno cultural de don Serafín ha sido señalado tradicionalmente como uno de los más conspicuos espacios de creación literaria en la España de entre siglos,⁷¹ pero lamentablemente son más sombras que luces lo que conocemos de él.⁷² Por todo ello, las certezas con respecto a la información autobiográfica que nuestro recopilador nos suministra en el prólogo del *Cancionero general* se condensan en que hacia 1509, cuando se firmó el contrato para la futura impresión, era un castellano que había llegado a Valencia en fechas relativamente recientes,⁷³ y que en aquellos momentos se encontraba al servicio del Conde de Oliva. Se intuye además que gracias al mecenazgo nobiliario pudo dedicarse a su “natural inclinación” por “las cosas del metro”, es decir, a la poesía, tanto que el erudito se puso a “investigar, aver y recoger de diversas partes y diversos auctores, con la más diligencia

⁶⁹ *Cancionero general de muchos y diversos autores*, Cristóbal Cofman, Valencia, 1511, fol. 1v. Seguimos la edición facsímil a cargo de A. Rodríguez-Moñino (Real Academia Española, Madrid, 1958), digitalizada en <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/03696152100381617429079/thm0000.htm>> [05-02-2009].

⁷⁰ Cf. E. Pérez Bosch, *Los valencianos del Cancionero general: estudio de sus poesías*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009.

⁷¹ Véase el estudio de F. Pons Fuster, *Erasmistas, mecenas y humanistas en la cultura valenciana de la primera mitad del siglo XVI*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2003, en especial pp. 290-299.

⁷² Un resumen de estos problemas, en Ó. Perea Rodríguez, “El humanismo áulico valenciano del temprano Quinientos, en los límites canónicos del humanismo hispano”, *La Corónica*, 37.1 (2008), pp. 245-272. Libre acceso en Internet a través de este enlace: <http://muse.jhu.edu/journals/la_coronica/v037/37.1.rodriguez.pdf> [05-02-2009].

⁷³ En 1510 era vecino de San Bartolomé, como ya se ha mencionado al hablar de Cofman.

que pude, todas las obras que de Juan de Mena acá se escribieron”,⁷⁴ para entregarlas a las prensas de Cofman y, con la financiación de Gavoto, crear la más extensa e importante antología de la poesía cancioneril castellana del Medievo.

Pero a estas certezas hay que contraponer demasiadas incertidumbres con respecto a su vida. En 1511 intentó formar una sociedad con Jorge Costilla y Joan Uguet para imprimir el *Renaldos de Montalván*, una novela de caballerías cuya versión manuscrita era de su propiedad; pero el 11 de agosto el escribano Miquel Climent, procurador suyo, realizaba una queja ante notario al no estar de acuerdo Castillo con que sus socios añadiesen otro texto a la impresión,⁷⁵ sin que sepamos qué sucedió al final de todo el proceso. Sabemos que continuaba viviendo en Valencia en 1512, cuando, como ya hemos visto antes, confirmó ante el notario Casanova haber recibido de Gavoto la parte proporcional de sus ganancias por la venta de la primera edición del *Cancionero general*. En este citado documento, del 16 de abril de 1512, Castillo es mencionado como “libraterius, vicinus civitatis Valencie”,⁷⁶ pero en otro documento del 2 de octubre del mismo año, y ante el mismo notario Casanova, aparece como “vicinus civitatis Segovie regni Castelle, nunch (sic) residens Valencie”.⁷⁷ ¿Se fue a vivir Castillo a Segovia en el año 1512 o tenía allí su residencia antes de llegar a Valencia? Por si fueran pocos interrogantes, en este último documento Castillo nombra como procuradores suyos a dos clérigos de la ciudad de Granada, Gonzalo Falcón y Juan de Arévalo, para que lo representen en diversos negocios en el futuro, pero sin especificar ninguno de ellos. Desconocemos asimismo la relación entre Castillo, Falcón y Arévalo, y tampoco sabemos si aquél tuvo algún tipo de afinidad anímica o vital con la ciudad de Granada en que habitaban sus procuradores.

El enigma de su hipotética residencia en Segovia se hace todavía mayor al estar registrado como librero, vecino de San Bartolomé, en la tacha real de Valencia del año 1513;⁷⁸ además, en este año firma como testigo un documento notarial que lo presenta, a él y al otro testigo, como “habitadores Valentie”.⁷⁹ Para colmo, este documento es el contrato firmado entre Jorge Costilla y Lorenzo Gavoto para la impresión del tercer libro del *Renaldos de Montalván*,

⁷⁴ *Cancionero general* (1511), fol. Iv.

⁷⁵ Cf. Berger, *Libro y lectura*, II, pp. 466-469.

⁷⁶ Cf. Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 70.

⁷⁷ Cf. Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 71.

⁷⁸ Perea Rodríguez, *Estudio biográfico*, p. 47.

⁷⁹ Serrano Morales, *Reseña histórica*, p. 95.

negocio en el que Castillo había intentado participar (desconocemos si con éxito o sin él), pero en esta ocasión se quedó fuera, de nuevo ignorándose los motivos. Los últimos documentos que conservamos sobre él son de los años 1518 y 1519. En este último año se asoció con Joan Uguet y Gaspar Trincher, otros dos conocidos libreros valencianos, para la edición de unos misales.⁸⁰ En 1518 figura el pago de una cantidad a su hijo y heredero, Pedro del Castillo, por corresponderle una parte de la dote materna, lo cual nos indica que su mujer, llamada Juana Díez, había muerto alrededor de esta fecha,⁸¹ a partir de la cual el paradero de Castillo nos resulta rotundamente ignoto. Al haber muerto su mujer, quizá podríamos deducir que él era una persona ya mayor, por lo que pudo haber fallecido también; sin embargo, Berger sospechó que Castillo había abandonado Valencia,⁸² donde su prestigio como librero parecía haber decaído por completo, para buscar nuevos horizontes profesionales. Esta hipótesis es muy sugerente si la hilamos con la existencia en Nápoles de un Fernando del Castillo que, en 1526, figura como autor o recolector de una obra titulada *Paraíso de amor en coplas*. Por desgracia, conocemos este poemario gracias al *Abecedarium* de Hernando Colón, pero no ha llegado copia alguna a nuestros días para que podamos investigar si ambos Castillo homónimos son la misma persona.

A grandes rasgos, esto es todo cuanto sabemos del factótum del *Cancionero general*, lo que no es mucho, ciertamente. En la actualidad, los autores de este artículo se encuentran siguiendo diferentes pistas documentales para cimentar la biografía de Hernando del Castillo, si bien todavía no han cosechado ninguna novedad de importancia que compartir con la comunidad académica.

EDICIÓN DEL DOCUMENTO

Como colofón a este trabajo, procedemos a editar el texto en su integridad.⁸³ Su presentación no se aleja de los modelos prescritos para este tipo de acciones notariales,⁸⁴

⁸⁰ Berger, *Libro y lectura*, II, pp. 474-476.

⁸¹ Perea Rodríguez, *Estudio biográfico*, p. 49.

⁸² Berger, *Libro y lectura*, I, p. 163.

⁸³ Para otras ediciones del documento, véase Serrano Morales, *Reseña histórica*, pp. 78-79, de donde lo toma J. González Cuenca para su edición de Hernando del Castillo, *Cancionero general*, Castalia, Madrid, 2004, V, pp. 549-550.

⁸⁴ Cf. P. Díez de Revenga, *Lengua y estructura textual de documentos notariales de*

sino que sigue más o menos las pautas establecidas casi de forma esclerótica en formularios similares.⁸⁵ Los criterios de edición son los:

- Regularizamos el uso de *i / j / y*, reservando *i* para los valores vocálicos y *j / y* para los consonánticos.
- Regularizamos el uso de *v / u*, reservando *u* para los valores vocálicos y *v* para los consonánticos.
- Resolvemos el signo general de abreviación nasal como *n*, incluidas las situadas ante consonante bilabial ('m' y 'b'), pues la grafía 'n' es la que aparece en todo el manuscrito cuando no está abreviada.
- Modernizamos el uso de *r / rr* y de *s / ss* según la pronunciación actual, si éstas aparecen al principio o al final de palabra. Respetamos la grafía del manuscrito en caso de estar situadas en interior de palabra, como ocurre, por ejemplo, en las terminaciones de subjuntivo.
- Nos deshacemos de la consonante ociosa en todos los casos, sobre todo *ff* y *ll* a final de palabra (*mil*, y no *mill / el* y no *ell*).
- Resolvemos las contracciones mediante apóstrofo (*despaña / d'España*).
- Puntuamos y acentuamos según los criterios ortográficos actuales.
- Resolvemos las abreviaturas usuales sin dejar constancia de ello. En caso de duda, se recurre a la anotación a pie de página.
- Indicamos el cambio de folio en el original mediante dos líneas paralelas verticales ||.
- Las reconstrucciones de texto irán en cursiva y explicadas en nota a pie.

Para hacerse una mejor idea del volumen de las cantidades económicas contenidas en el contrato, ténganse en cuenta las siguientes equivalencias:⁸⁶

la Edad Media, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, Murcia, 1999. De algunas variaciones documentales en la Corona de Aragón, y en particular en el Reino de Valencia, se ocupa A. García Valle, *El notariado hispánico medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*, Universidad de Valencia, Valencia, 1999.

⁸⁵ De gran utilidad para las expresiones notariales nos ha sido la monografía de J. Cortés, *Formularium diversorum instrumentorum: un formulari notarial valencià del segle XV*, J. Cortés, Sueca, 1986. Pero, por encima de este estudio, queremos agradecer enormemente la ayuda para la transcripción del documento y la traducción de sus fórmulas latinas que nos han prestado el profesor Antonio Cortijo Ocaña, pulido y experto latinista, entre otras muchas facetas, y los profesores José Hinojosa Montalvo y David Igual Luis, grandísimos conocedores de la documentación notarial valenciana de esta época.

⁸⁶ Extraídas de F. J. Marzal Palacios, *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, tesis doctoral inédita, dirigida por P. Iradiel Murugarren y

1 libra de Valencia = 20 sueldos
 1 sueldo = 12 dineros
 1 florín de oro de Aragón = 11 sueldos

[*Contrato de la primera edición del Cancionero general, firmado por Lorenzo Gavoto, mercader de Génova, el maestro Cristóbal Cofma y el librero Fernando del Castillo, ante el notario Joan Casanova. Valencia, 22 de diciembre de 1509*]

Prefixis die et anno

Anno a Nativitate Domini Millesimo Quingentesimo nono, die vero intitulata vicesima secunda, mensis decembris, inter honorabilem Laurencium Gavotum, mercatorem sahonensem,⁸⁷ ab una, et magistrum Christoforum Cofma, et Ferdinandum del Castillo, fuerunt facta et firmata, ad invicem et vicissima, capitula et concordia inter se, concordata tenoris⁸⁸ sequentis:⁸⁹

Nos, micer Lorenço⁹⁰ Gavot, y mastre Christófol Cofma, y Ferrando del Castillo, somos concertados de hazer mil volúmenes⁹¹ de libros llamados “cancioneros”, en los quales terná cada uno la parte deiuscrita. La manera del concierto es esta⁹² que se sigue.

M. Ruzafa García, Valencia, Universidad de Valencia, 2006. Libre acceso en Internet a través del enlace: <http://www.tesisenxarxa.net/TESIS_UV/AVAILABLE/TDX-1221107-103509//marzal.pdf> [05-02-2009].

⁸⁷ Para la polémica de este gentilicio, *vid. supra*, pp. 82-84.

⁸⁸ OR: tenores] El copista erró la terminación latina, buena prueba del poco cuidado con el que estas fórmulas se copiaban en este tipo de protocolos notariales, descuido perceptible en todo el documento.

⁸⁹ “El mismo día y año. En el año de la Natividad del Señor de Mil Quinientos Nueve, en el día ciertamente titulado como 22 del mes de diciembre, entre el honorable Lorenzo Gavoto, mercader de Savona, por una parte, y el maestro Cristóbal Cofma y Fernando del Castillo, fueron hechos y firmados, recíproca y mutuamente, unos capítulos y una concordia entre ellos, acordada del siguiente tenor:”

⁹⁰ OR: Lorenco] Se restaura ‘ç’ por ‘c’, en lo que parece una errata del copista. Aparece en otras ocasiones, así que corregimos la ç en cursiva sin dejar constancia de ello en nota a pie de página.

⁹¹ OR: volumes] La restauración es obligada por el sentido.

⁹² OR: sta] Se trata de una abreviatura muy común en los protocolos notariales de Joan Casanova: poner la ‘s’ líquida para ahorrarse una vocal inicial.

manos dando lo vosotras el papel y que yo de los
 que toran any ternos os aya de pagar a vos mtra.
 Lorenzo el papel a razon de seys libras la hoja
 la paga del qual ha de ser de los primeros dineros
 que se hiziere de los dichos libros y que ya prin-
 cipio y parte de pago de my nanato me aya de
 dar en començando la obra de se durados y al
 medio della. Veynte durados y quando sea
 acabados la repasse cantidad y mas me
 obligo por pena de doblar el florin de oro de no
 cumplir mas de los dichos mill libras hasta
 por vendidos todos.

Yo yo el dicho mtra. Lorenzo quiero y me plaze
 que asy sea y mas quiero por quanto vos
 fernando del castilla vos repubica es en
 mal y lo dize y nabajays en que dize
 bien rozeudo al estampar qd hincays y ayays
 via quarta parte sin que pa. ello ayays
 de pagar dinero ninguno al estampador
 ni al papel hasta que de lo dicho be traye
 de via quarta parte y parado esto vos ayays
 via quarta parte de lo ganancia de todos
 los mill y que todos los libros vengon
 any poder y yo los dize de vender

FIGURA V

Segunda página del contrato de edición del *Cancionero general*

Que yo, el dicho mastre Cristóval, como maestro del stampar, lo haya de hazer por precio de media castellana⁹³ cada resma de papel,⁹⁴ que sea de veinte || manos, dándome⁹⁵ vosotros el papel;⁹⁶ y que yo, de los que tocan a mi terno, os aya de pagar a vos, micer Lorenço, el papel, a razón de seis libras la caja; la paga del qual ha de ser de los primeros dineros que se hizieren de los dichos libros. Y que para principio y parte de pago de mi trabajo, me avés *de*⁹⁷ dar, en començando la obra, doze ducados; y, al medio d'ella, veinte ducados; y, quando sean acabados, la restante cantidad. Y más, me obligo, so pena de mil florines de oro, de no imprimir más de los dichos mil libros hasta ser vendidos todos.

Y yo, el dicho micer Lorenço, quiero y me plaze que así sea. Y más, quiero, por quanto vos, Fernando del Castillo, avés copilado este original y lo dais y trabajáis en

⁹³ media castellana] Se presupone que se trata de media dobla castellana, equivalente a unas dos libras valencianas de la misma época. Por poner una comparación coetánea, en 1509 el impresor Juan Varela de Salamanca cobró doce reales cada resma de papel para imprimir unos libros de bulas destinados al obispado de Jaén. Cf. E. Otte, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, eds. A. Miguel Bernal y A. Collantes de Terán, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales-Fundación El Monte, Sevilla, 1996, p. 95.

⁹⁴ resma] Una resma de papel es el equivalente, como indica el contrato, de veinte manos. Durante la Edad Media y los Siglos de Oro, el papel se contaba a mano, de tal forma que cinco hojas formaban un pliego (a veces también llamado 'dedo', por evidente metonimia), y cinco pliegos formaban una mano. Lo habitual era que cada resma fuese, como indica el contrato, de veinte manos. Véase O. Valls i Subirá, *The History of Paper in Spain. Vol. 2.- XV-XVI centuries*, Empresa Nacional de Celulosas, Madrid, 1978-1982, pp. 124 ss.

⁹⁵ Como se puede apreciar en la primera línea de la fig. V, el folio en esta palabra presenta un pequeño agujero que dificulta la visión de la palabra. Se aprecia claramente "dando" y también la letra final parece una 'e', de forma que "dándome" es la opción más acomodada en este caso.

⁹⁶ Seguramente este aspecto fue el que más atrajo a Gavoto para financiar la operación: las ganancias que obtendría por el papel, ya que, como hemos visto anteriormente, algunos de sus negocios en Valencia estaban relacionados con la importación de papel de su Génova natal. Sobre el tenor de estas importaciones, véase J. C. Balmaceda Abrate, "Apuntes para el estudio del papel y las filigranas durante el siglo XV en la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 106-116.

⁹⁷ OR: de de] Se elimina la evidente errata del copista. La *lectio difficilior*, 'avedes de dar', nos parece mucho menos probable, dado que el "de" se repite al final de un renglón y al inicio del siguiente, indicio típico de errata al haberse detenido el copista a cargar tinta el pluma, como se aprecia en el trazo.

que vaya bien corregido⁹⁸ al estampar, que tengáis y ayáis vuestra quarta parte sin que para ello ayáis de pagar dinero ninguno al estampador, ni al papel, hasta que de lo que yo bestrairé⁹⁹ de vuestra quarta parte. Y sacado esto, vós ayáis vuestra quarta parte de la ganancia de todos los mil; y que todos los libros vengan a mi poder y yo los haya de vender.¹⁰⁰

Hoc igitur omnia et *singula*¹⁰¹ suis singulis referendo, nos, dicte partes, laudamus, firmamus ac promittimus ad implere quem ad modum de super dicta et stipulata sunt.¹⁰²

Et etiam iuramus ad Dominum Deum et eius Sancta quator Evangelia, etc., quod dabimus diligentiam in dicta opera, cum tota legalitate et fidelitate.¹⁰³

Et etiam ultra dictum iuramentum volumus, si contrarium fecerimus, *incurrere*¹⁰⁴

⁹⁸ OR: coregido] Se restaura la forma correcta, si bien en la época el uso de esta ‘r’ intermedia para indicar el sonido de la doble era de uso frecuente.

⁹⁹ Se trata de un catalanismo, derivado de *bestreure*: “Avançar (diners) a algú, pagar per endavant o abans del temps establert.” (*DIEC2: Diccionari de la llengua catalana*, s. v.), por lo que en nuestro texto vendría a significar ‘adelantaré’, ‘anticiparé’, en términos económicos. Tales catalanismos eran muy frecuentes en la documentación notarial valenciana de la época, mayoritariamente escrita en latín, e incluso en el lenguaje literario en catalán de la Corona de Aragón, como ha demostrado recientemente G. Avenoza Vera, “Poemas catalano-occitanos en un ms. del s. XIV. La huella de Cerberi de Girona y del capellá de Bolquera”, *Revista de Literatura Medieval*, 21 (2009), pp. 7-33. Agradecemos a la autora su colaboración para hallar el correcto significado del término en el contrato que editamos.

¹⁰⁰ Como vemos, fue el mercader Gavoto quien se encargó de vender los ejemplares del *Cancionero general*. Por ello, aunque Castillo fuese presentado como “librero”, cabe intuir que su profesión distaba mucho de ser tal cual es hoy día, ya que el vendedor de los libros fue el financiero y no el librero. Tal vez fuese parte del atractivo económico de la operación.

¹⁰¹ OR: singula singula] Se elimina la evidente errata del copista. A partir de este momento, el contrato se llena de las fórmulas jurídicas habituales; eran tan frecuentes y esclerotizadas que ni siquiera se copiaban enteras en los protocolos notariales, sino abreviadas mediante la fórmula ‘etcétera’. En cambio, en el contrato dado a las partes sí se recogían completas.

¹⁰² “Así pues, este negocio refrendado en todas y cada una de sus partes, nosotros, las dichas partes, alabamos, firmamos, así como prometemos cumplir lo que arriba ha quedado claro y estipulado.”

¹⁰³ “Y también juramos ante el Señor Dios, y sus santos cuatro evangelios, etc., que daremos diligencia en la dicha obra con toda legalidad y fidelidad.”

¹⁰⁴ OR: uolumus incurrere] El copista vuelve a repetir el verbo principal, ‘volumus’,

penam mille florenorum pro partem contradicentem. Et non ad implementem omnia predicta ita quod soluta, etc.¹⁰⁵

Rato pacto, etc., fiat executoria largo modo, etc., cum submissione et renuntiatione proprii Fori, etc., cum clausula variationis iudicii, etc., sine amissione expensarum, || etc.¹⁰⁶

Ulterius promittimus ad invicem contra mandatum executorium, etc., rationes non proponere, etc., nec allegare guidaticum,¹⁰⁷ etc., sub pena aliorum mille solidorum, etc.¹⁰⁸

Itaque soluta, etc., rato pacto, etc., fiat large cum renuntiatione cuicumque¹⁰⁹ appellatione, correctione, etc.¹¹⁰

Et pro predictis obligamus ad invicem omnia bona nostra, etc.¹¹¹

Actum Valentie, etc.¹¹²

Testes huius rei sunt honorabiles Origo de Possobonello, et Guillelmus Florença, notarius, habitatores Valentie.¹¹³

que ya había puesto anteriormente, un nuevo descuido en las fórmulas jurídicas del documento.

¹⁰⁵ “Y además del dicho juramento, queremos que, si lo contrario hiciéramos, incurrir en una pena de mil florines por la parte que lo contradiga. Y el que no cumpliere todo lo antedicho tal como queda estipulado, etc.”

¹⁰⁶ “Establecido el contrato, etc., hágase ejecutar en toda su amplitud, etc., con expresa sumisión y renuncia al propio Fuero, etc., y con cláusula de variación de juicio, etc., sin pérdida de las expensas, etc.”

¹⁰⁷ guidaticum] Serrano Morales omite esta palabra en su transcripción. El *guidaticum* era el salvoconducto especial del que disponían mercaderes y viajeros en la Corona de Aragón, según el cual estaban bajo la protección directa del monarca cuando se encontraban haciendo sus negocios. Cf. R. I. Burns, “The *Guidaticum* Safe-Conduct in Medieval Aragon-Catalonia: a Mini-Institution for Muslims, Christians, and Jews”, *Medieval Encounters*, 1.1 (1995), pp. 51-113.

¹⁰⁸ “Además, nos prometemos mutuamente no proponer enmiendas contra la resolución ejecutoria, etc., ni alegar salvoconducto, so pena de otros mil sueldos, etc.”

¹⁰⁹ cuicumque] Serrano Morales omite esta palabra en su transcripción.

¹¹⁰ “Y así ya todo lo dispuesto, etc., establecido el contrato, etc., se haga de forma amplia con renuncia a cualquier tipo de apelaciones, correcciones, etc.”

¹¹¹ “Y a asumir lo predicho nos obligamos mutuamente con todos nuestros bienes, etc.”

¹¹² “Hecho en Valencia, etc.”

¹¹³ “Testigos de este acto son los honorables Origo de Possobonello y Guillermo Florença, notario, habitantes de Valencia.” Para sus biografías, *vid. supra*, pp. 74-76.